



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 23 de mayo de 2019

Número 5282-RD9

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, y de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional del Registro de Detenciones, presentadas por diputados sin partido

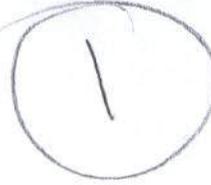
Anexo RD9

Jueves 23 de mayo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

SIN
ACUSE



Lucía Riojas Martínez
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, 23 de mayo del 2019.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Ana Lucía Riojas Martínez**, diputada sin partido, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva a los **artículos QUINTO y OCTAVO transitorios del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se crea el Registro Nacional de Detenciones**, para quedar como a continuación se presenta:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>QUINTO. De conformidad con el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, la Fuerza Armada permanente que realice tareas de seguridad pública estará sujeta a lo dispuesto en la presente Ley; en este caso no será aplicable lo dispuesto en el artículo 19.</p>	<p style="text-align: center;">SE ELIMINA</p> <div style="text-align: right;">  <p>H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA</p> <p style="color: red;">23 MAYO 2019</p> <p style="font-size: 2em; color: blue;">RECIBIDO</p> <p>SALÓN DE SESIONES</p> <p>Nombre: <u>EOGAR</u> Hora: <u>16:50</u></p> </div>
<p>OCTAVO. El Congreso de la Unión contará con un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto para realizar las reformas necesarias a la Ley de Migración con el objetivo de crear un registro de personas migrantes detenidas que cuente con las mismas</p>	<p style="text-align: center;">SE ELIMINA</p>



Lucía Riojas Martínez
DIPUTADA FEDERAL

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

garantías procesales, de protección y de seguridad que las previstas en la presente ley.

SUSCRIBE

Lucía Riojas
DIP. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

2

Lucía Riojas Martínez
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, 23 de mayo del 2019.

~~DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E~~

hay
Detenciones

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Ana Lucía Riojas Martínez**, diputada sin partido, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva a los **artículos 2, 18, 23 y 34 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se crea el Registro Nacional de Detenciones**, para quedar como a continuación se presenta:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I - III</p> <p>IV. Persona detenida: la persona privada de la libertad por parte de una autoridad integrante de alguna de las instituciones de seguridad pública, por cualquiera de los siguientes supuestos: detención en flagrancia, orden de aprehensión, caso urgente, retención ministerial, prisión preventiva, encontrarse cumpliendo pena o por arresto administrativo;</p> <p>...</p> <p>V...VIII</p> <p>Artículo 18. El Registro inmediato</p>	<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I - III</p> <p>IV. Persona detenida: la persona privada de la libertad por parte de una autoridad integrante de alguna de las instituciones de seguridad pública o el Instituto Nacional de Migración, por cualquiera de los siguientes supuestos: detención en flagrancia, orden de aprehensión, caso urgente, retención ministerial, prisión preventiva, encontrarse cumpliendo pena o por arresto administrativo.</p> <p>El alojamiento en estaciones migratorias se considerará detención para los efectos de esta Ley;</p> <p>...</p> <p>V...VIII</p> <p>Artículo 18. El Registro inmediato</p>

Nombre: *C. Riojas* Hora: *19:57*

RECIBIDO
CON DE SESIONES
23 MAYO 2019

SECRETARÍA TÉCNICA



sobre la detención que realiza la autoridad deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- I. Nombre;
- II. Edad;
- III. Sexo;
- IV. Lugar, fecha y hora en que se haya practicado la detención y los motivos de la misma, así como si ésta obedece al cumplimiento de una orden de aprehensión, detención por flagrancia, caso urgente o arresto administrativo;
- V. Nombre de quien o quienes hayan intervenido en la detención. En su caso, institución, rango y área de adscripción;
- VI. La autoridad a la que será puesta a disposición;
- VII. El nombre de algún familiar o persona de confianza, en caso de que la persona detenida acceda a proporcionarlo;
- VIII. El señalamiento de si la persona detenida presenta lesiones apreciables a simple vista, y
- IX. Los demás datos que determine el Centro Nacional de Información que permitan atender el objeto de la presente Ley.

sobre la detención que realiza la autoridad deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- I. Nombre;
- II. Edad;
- III. **Nacionalidad (en caso de no ser nacional mexicano)**
- IV. Sexo;
- V. Lugar, fecha y hora en que se haya practicado la detención y los motivos de la misma, así como si ésta obedece al cumplimiento de una orden de aprehensión, detención por flagrancia, caso urgente o arresto administrativo;
- VI. Nombre de quien o quienes hayan intervenido en la detención. En su caso, institución, rango y área de adscripción;
- VII. La autoridad a la que será puesta a disposición;
- VIII. El nombre de algún familiar o persona de confianza, en caso de que la persona detenida acceda a proporcionarlo;
- IX. El señalamiento de si la persona detenida presenta lesiones apreciables a simple vista, y
- X. Los demás datos que determine el Centro Nacional de Información que permitan atender el



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Lucía Riojas Martínez
DIPUTADA FEDERAL

	objeto de la presente Ley. (SE RECORRE LA NUMERACIÓN)
<p>Artículo 23. La actualización de la información del Registro que lleven a cabo las instituciones de procuración de justicia o administrativas deberán contener, cuando menos, lo siguiente:</p> <p>I. Datos de la persona detenida, que serán:</p> <p>a) Lugar y fecha de nacimiento; b) Domicilio; c) Nacionalidad y lengua nativa; d) Estado civil; e) Escolaridad; f) Ocupación o Profesión; g) Clave Única de Registro de Población; h) Grupo étnico al que pertenezca; i) Descripción del estado físico de la persona detenida y nombre del médico que certificó o, en su caso, copia del certificado médico; j) Huellas dactilares; k) Fotografía de la persona detenida, y l) Otros medios que permitan la identificación plena de la persona;</p> <p>II ... IX</p>	<p>Artículo 23. La actualización de la información del Registro que lleven a cabo las instituciones de procuración de justicia o administrativas deberán contener, cuando menos, lo siguiente:</p> <p>I. Datos de la persona detenida, que serán:</p> <p>a) Lugar y fecha de nacimiento; b) Domicilio; c) Nacionalidad y lengua nativa; d) Estado civil; e) Escolaridad; f) Ocupación o Profesión; g) Clave Única de Registro de Población o Registro equivalente de su país de origen; h) Grupo étnico al que pertenezca; i) Descripción del estado físico de la persona detenida y nombre del médico que certificó o, en su caso, copia del certificado médico; j) Huellas dactilares; k) Fotografía de la persona detenida, y l) Otros medios que permitan la identificación plena de la persona;</p> <p>II ... IX</p>
<p>Artículo 34. El Sistema de Consulta, en su caso, emitirá el reporte correspondiente de la persona detenida, el cual deberá contener al menos lo siguiente:</p> <p>I. La autoridad o institución que efectuó la detención; II. La autoridad que tiene a su disposición a la Persona Detenida, III. El domicilio del lugar donde se encuentra la persona detenida, y</p>	<p>Artículo 34. El Sistema de Consulta, en su caso, emitirá el reporte correspondiente de la persona detenida, el cual deberá contener al menos lo siguiente:</p> <p>I. La autoridad o institución que efectuó la detención; II. La autoridad que tiene a su disposición a la Persona Detenida, III. El domicilio del lugar donde se encuentra la persona detenida, y</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Lucía Riojas Martínez
DIPUTADA FEDERAL

IV. Lugar, fecha y hora en que se haya practicado la detención.

Tratándose de delincuencia organizada sólo estará disponible la información sobre la fecha de la detención y si la persona se encuentra detenida.

IV. Lugar, fecha y hora en que se haya practicado la detención.

Tratándose de delitos cometidos en relación con la delincuencia organizada, existirá un comité integrado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Fiscalía General de la República y la Secretaría que resolverá sobre la información que podrá ponerse a disposición en el Sistema de Consulta.

SUSCRIBE

DIP. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM; Lilia Villafuerte Zavala, SP.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>